

CASOS REPASO PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL

1º.- Un trabajador nacido el 5 de marzo de 1969 que presta servicios por cuenta ajena desde el 1 de septiembre de 2006 ininterrumpidamente causa baja médica por EC el 4 de abril de 2015 pasando a situación de IT.

Tras el tratamiento médico prescrito y petición del Serv. Púb. de Salud que emite alta con propuesta de IP el 14 de mayo de 2015, se inician los trámites para el reconocimiento de la pensión. El EVI emite el 3 de julio dictamen-propuesta favorable y el 13 de diciembre el Dir. Del INSS resuelve declarando la situación de IP Abs. Si la BR asciende a 66.000€.

Determina si tiene derecho a la IP.

2º.- Un trabajador del grupo 6 que se encuentra en alta en una empresa desde el 1 de septiembre de 2012 como trabajador a tiempo parcial 20 horas semanales de lunes a miércoles (50% de la jornada habitual)es baja médica por EC el día 17 de enero de 2015 permaneciendo en esa situación hasta el 27 de marzo.

Calcula la cuantía de la prestación de IT si tiene derecho a ella. (BCCC de octubre 600 € por 15 días, de noviembre 640€ por 16días, de diciembre 600€ por 15 días).

3º.- Dña YYY tiene un hijo de 14 años. Trabaja por cuenta ajena percibiendo 8000€ durante el 2014.

Don XXX tiene una hija de 12 años. Está en el RGSS percibiendo 700 € al mes más 2 pagas extraordinarias.

En enero del 2015 se casan y solicitan prestaciones familiares.

- ¿Tienen derecho?
- Cuantía y efectos.

4º.- Calcula el importe de las pensiones de viudedad que resultarían en el siguiente caso.

Un trabajador afiliado y en alta en el RGSS desde el 30 de noviembre de 1979 fallece como consecuencia de un EC el 10 de febrero de 2015 dejando viuda de 55 años y un hijo de 2 años.

Las cotizaciones efectuadas en el periodo elegido ascienden a 20.000 €.

La viuda presenta solicitud por las prestaciones a que puede tener derecho el 8 de abril de 2015.

5º.- Un trabajador de 36 años con una jornada de 4 horas todos los días ve extinguido su contrato en fecha 15 de enero de 2015 por finalización de obra. Acredita una cotización interrumpida de 897 días en los últimos 6 años. La cuantía de las bases de cotización de los últimos 180 días asciende a 2.000 €. El trabajador es soltero y solicita la prestación por desempleo en fecha 30 de enero de 2.015.

- a) ¿Tiene derecho a la prestación?
- b) ¿Cuál es su duración y cuantía líquida que recibirá?

6º.- Una trabajadora afiliada y en alta en la seguridad social desde el 1/4/11 se encuentra embarazada. Se ha de suspender sus contrato por riesgo durante el embarazo el día 11/4/15, permaneciendo en esta situación el 30/6/2015. La jornada pactada para la trabajadora es de 730 horas anuales, siendo así que la jornada habitual de la empresa que la contrata es de 1.826 horas anuales. Durante los 3 meses anteriores a la fecha del inicio de la situación de riesgo cotizó por contingencias comunes la cifra de 1.045 €. Determinar si tiene derecho a la prestación y su cuantía mensual.

1. Solución

Situación de IPAbs. derivada de EC

- Requisitos:

- Afiliación + alta en la SS (de 5-III-06 a 14-V-15)
- < 65 años (el día del hc tiene 40 años y 30 días)
- Declaración de IP (resolución del dir.prov. del INSS el 13-XII-15)
- Periodo mínimo de cotización: al ser < 26 años

-Gca→ $(46 - 20)/4 = 6$ años y 6 meses

-Espec.→ 474 días (1/% del tiempo anterior)
en los 10 años anteriores al hc

- Prestación:

- BR = 66000 (BCCC 96 meses ant. al hc) / 112 = 589,28
- Porcentaje = 100%
- Cuantía: 589,28 € mensuales en 14 pagas.
- Ver cuantía mínima

2. Solución

- Requisitos:

- Afiliación + alta (desde 1 – IX- 2012)
- 180 días cotizados en los 5 años anteriores al hc (hay que comprobarlo ya que es un trab a tiempo parcial y el cálculo es especial)

1º.- el periodo de 5 años se incrementa en la parte del coeficiente de parcialidad(50%), así: $5 + 50\%$ de 5 = 7,5 años

2º.- los días cotizados se obtienen: horas años cotizadas/ 5 así:

nuestro trab. está a media jornada (de 1826 h/año trabaja 913) por lo que en 1 solo año ya cotiza 183 días, es decir más de 180 y cotiza más de 2 año ininterrumpidos.

- Prestación:

- BR: $(600 + 640 + 600)/ 90 = 20.44$
- Tipo: 60% (del 4º al 20ª día) y 75% el resto
- Cuantía: 12,27 y 15,33 €

3. Solución

- Requisitos:
 - Residencia en España (es nacional y se presume la residencia)
 - Hijo a cargo (tiene 1 común + 1 no común)
 - Rentas: (al tratarse de hijos no comunes el límite de rentas opera de forma independiente) 9091,99 € frente a 8000/2 para el no común
9091,99€ frente a 8000/2 + 700 x 14 pagas (lo supera por lo que no tiene derecho por el hijo común)
- Cuantía: 291 €/año para el no común
- Efectos económicos: desde 1 – III – 15 en periodos semestrales mientras dure la situación, así → julio 72,75 € y enero 145.50€

4. Solución

- Requisitos para tener pensión:
 - Vínculo matrimonial (más de un año ó hijos en común ó 5 años de convivencia probada)
 - estar afiliado
 - en alta el causante y al fallecer desde alta y por enfermedad común, haber cotizado 500 días en los 5 años anteriores a la muerte.
- Cuantía. Se otorgará una pensión mensual en 14 pagas que se calcula:

$$\underline{\text{BR}}: 20.000 / 28 = 714,29$$

$$\underline{\text{Porcentaje}}: 52\% \dots \dots \dots \text{así cuantía} = 371,43 \text{ €} \quad (5.200,02\text{€/año})$$

Pero como tiene cargas familiares, es su principal fuente de vida se puede incrementar hasta el 70 % siempre que no supere el límite de 17.371,63 € anuales (7.098,43 + 10.273,20).

Así la cuantía ascenderá a 714,29 x 70% = 500€/mes (7000€/ año).

5. SOLUCIÓN:

- Requisitos:
 - Ha cotizado al menos 360 días en los últimos 6 años.
 - Está en situación legal de desempleo del artículo 208 LGSS por finalización de obra o servicio.

Autor: Jose Manuel Francés Aloy

- Ha solicitado la prestación en 15 días.
- Duración: Por cotizar entre 720 días y 899 días le corresponden 240 días de prestación.
- Cuantía:

1º- La BR: $2.000 / 180 = 11,11$ €/día.

Del 1º al 180º día le corresponde: $70\% \text{ BR} = 7,78$ €/día. ($7,78 \times 30 = 233,40$ €/m)

Del 181º día hasta el 240º día: $50\% \text{ BR} = 5,55$ €/día. ($5,55 \times 30 = 166,65$ €/m)

2º- Comparamos con los topes del IPREM:

Si no tiene hijos los topes son:

- Tope mínimo el $80\% \text{ IPREM} + 1/6$, siendo el IPREM mensual
- Tope máximo el $175\% \text{ IPREM} + 1/6$

Como se trata de un contrato a tiempo parcial, dichos topes se tienen que minorar en función de la jornada realizada, así:

6. SOLUCIÓN

- a) Derecho: habrá que calcular si cumple la carencia de 180 días. Como se trata de un contrato a tiempo parcial su cálculo se regula por el RD 295/2009, sobre prestaciones en los contratos a tiempo parcial.

- la referencia para calcular el periodo de 180 días no son 7 años sino que se amplía en función de la jornada reducida, así:

$730 \text{ horas} / 1.826 \text{ horas} = 40\%$, (presta servicios en jornada reducida a 40% .)

La nueva referencia será $7 \text{ años} + 40\%$ de $7 \text{ años} = 9,8 \text{ años}$.

- los días cotizados se calculan a partir del coeficiente de parcialidad

Días teóricos cotizados = $730 \text{ horas} \times 40\% = 292$ días al año cumple el requisito.

- b) Cuantía.

BR = Suma de las BCCC del último año / días naturales = $11,61$ €

Prestación = $100\% \text{ BR}$